



Oficio No. M/09/2017/2057/I

Mtro. Javier Espinosa de los Monteros Cárdenas
Director General del Sistema de Educación Media Superior
Universidad de Guadalajara
P r e s e n t e

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por las Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y de Normatividad, aprobada en la Sesión Extraordinaria del H. Consejo General Universitario efectuada el 18 de septiembre de 2017.

Dictamen número I/2017/152D: Se crea la **Escuela Preparatoria de San José del Valle** de Tlajomulco de Zúñiga, con domicilio en Av. Concepción S/N (a lado de Multiplaza del Valle), San José del Valle, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a partir del calendario escolar 2018 "A".

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 19 de septiembre de 2017



Mtro. Itzcóatl Tonaliuh Bravo Padilla
Rector General



Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicesector Ejecutivo
c.c.p. Dra. Sonia Naynaga Oregón, Coordinadora General Académica
c.c.p. Mtra. Sonia Soto-Morales de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos
c.c.p. Lic. Roberto Irujo Mantel, Coordinador de Control Escolar
c.c.p. Mtro. Minuto
JAP/UAH/Roy



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE

A estas Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y de Normatividad y de Hacienda, ha sido turnado por el Rector General y por el Consejo Universitario de Educación Media Superior, el dictamen número 01/02/17, del 09 de junio de 2017, en el que se propone la creación de la Escuela Preparatoria de San José del Valle de Tlajomulco de Zúñiga, y

Resultando:

1. Que el Congreso del Estado de Jalisco aprobó, mediante decreto, No. 16644, publicado en el diario oficial del Estado de Jalisco, el 6 de febrero de 1997, que la educación media superior en la entidad sería de carácter obligatorio. Por su parte, el Congreso de la Unión modificó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer la obligatoriedad de la educación media superior en el artículo 3º, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2012.
 2. Que el Programa General de Trabajo 2013-2019 del Mtro. Itzcóatl Tonatihu Bravo Padilla, Rector General de la Universidad establece en la línea estratégica "9 Fortalecimiento de la educación media superior" la importancia de las acciones para: desarrollar un plan de recuperación presupuestal y de infraestructura en el SEMS para dotar de condiciones dignas, para reducir asimetrías.
 3. En la propuesta "Pacto por los jóvenes", de Rector General, expuesta el 27 de agosto de 2013 se comprometió a incrementar las oportunidades de estudio de los jóvenes, en 10 años aumentar 20 puntos porcentuales la cobertura del nivel superior y 12 puntos en la educación media superior, para crecer de seis de cada 10 a ocho de cada 10 jóvenes en educación media superior, argumentando que la educación es la palanca que puede permitir, al país y al Estado, efectos multiplicadores.
 4. Que como resultado de lo anterior, el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030 plantea como una de sus políticas esenciales "la ampliación y diversificación de la matrícula con altos estándares de calidad, pertinencia y equidad, tomando en cuenta las tendencias globales y de desarrollo regional". Así, ante la creciente demanda de servicios educativos en distintas zonas del Estado de Jalisco, la Institución tiene la responsabilidad de ampliar la capacidad y calidad de la educación que se proporciona, dentro de las posibilidades de su naturaleza pública.
- Que una de las grandes directrices estratégicas previstas en el Plan de Desarrollo del Sistema de Educación Media Superior es lograr que este Sistema sea incluyente, equitativo e impulsor de la movilidad social. En tanto que, el objetivo 1 establece como fin: "ampliar y diversificar la matrícula de la educación media superior de acuerdo con las tendencias internacionales y de desarrollo regional".



6. Que el Rector General, para el cumplimiento de los compromisos contenidos en el Pacto por los Jóvenes, realizó gestiones ante la Subsecretaría de Enseñanza Media Superior de la SEP para obtener financiamiento a través de los diversos fondos concursables, como son el Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para la Educación Media Superior (FCIEMS) por un monto de \$20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) por un monto de \$40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
7. Que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga forma parte de la Zona Metropolitana de Guadalajara, de acuerdo con datos del INEGI 2015, presentan un crecimiento exponencial de su población en los últimos 15 años, ya que en el año 2000 tenía 123,619 pobladores y en 2015 se incrementó a 549,442 habitantes, con el consiguiente rezago en el desarrollo de infraestructura de servicios.
8. Que de conformidad a las necesidades educativas de la población y con los análisis realizados sobre la demanda no satisfecha de solicitudes de primer ingreso para educación media superior, de los últimos 5 años, se hace necesaria la creación de un nuevo plantel en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, la cual cuenta con altos índices de población no atendida
9. Que la Universidad de Guadalajara llevo a cabo las gestiones ante el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga para la donación del predio para la construcción del plantel educativo, cuyo edificio se encuentra en construcción. Posteriormente, a propuesta del C. Alberto Ulibe Camacho el Cabildo aprobó por unanimidad, en la sesión extraordinaria del día 16 de octubre de 2015, entregar en comodato por 100 años prorrogable a favor de la Universidad de Guadalajara un terreno de cuatro hectáreas para la construcción del plantel educativo de educación media superior, ubicado en Av. Concepción S/N (a lado de Multiplaza del Valle), San José del Valle, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
10. Que el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga se comprometió, además de entregar en comodato el citado predio, a proporcionar los servicios públicos: alumbrado público; servicio de agua y alcantarillado; seguridad pública en los exteriores del plantel; recolección, de basura y manejo de residuos en su caso, recuperación y conservación de áreas verdes adyacentes al plantel, y pavimentación de los accesos y alrededores del plantel. Así mismo, se comprometió a apoyar en la realización de trámites administrativos municipales que sean necesarios para poner en operación la Escuela Preparatoria de San José del Valle
11. Que el plan maestro para la construcción prevé 36 aulas, 7 laboratorios de ciencias y de cómputo, 3 talleres, biblioteca, auditorio, áreas administrativas y núcleo de servicios.
12. Que para su funcionamiento, se requiere contar con el personal académico y administrativo suficiente, así como con recursos materiales, equipamiento y gasto de operación que corresponde a una escuela preparatoria, tales recursos que serán gestionados ante el Sistema de Educación Media Superior y la Rectoría General.



- 13 Que la Escuela Preparatoria de San José del Valle de Tlajomuco de Zúñiga del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, podrá iniciar funciones a partir del ciclo escolar 2018 "A".
- 14 Que el 9 de junio de 2017, el Consejo Universitario de Educación Media Superior, aprobó el dictamen número 01/02/17, de 09 de junio de 2017, en el que se crea la Escuela Preparatoria de San José del Valle, adscrita al Sistema de Educación Media Superior.
- 15 Que se ha tomado a estas Comisiones Permanentes, la propuesta del Director General de Sistema de Educación Media Superior, en su carácter de Presidente del Consejo de Educación Media Superior y de Rector General, en carácter de Presidente de las Comisiones del Consejo General Universitario, de que a la Escuela Preparatoria de San José del Valle se le agregue el nombre de su municipio de adscripción, para que el nombre oficial sea: "Escuela Preparatoria de San José del Valle de Tlajomuco de Zúñiga".

En virtud de los resultados antes expuestos y

Considerando.

- I Que la universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
 - II Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
 - III Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como lo estipula en las fracciones III y XII del artículo 6º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
 - IV Que conforme lo dispone la fracción VI del artículo 21 de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.
- Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.



- VI. Que la Universidad de Guadalajara tiene como domicilio legal el establecimiento en la capital, y puede establecer dependencias, ofrecer servicios educativos y realizar sus funciones institucionales en las diversas regiones tal y como lo consagra el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que son atribuciones del Consejo General Universitario, la creación de Centros Universitarios, Sistemas y Dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias y modificar, fusionar o suprimir las existentes, como lo dispone su Ley Orgánica en el artículo 31 fracción V
- VIII. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
- IX. Que son atribuciones de la Comisión de Educación, de conformidad con los artículos 84 y 85, fracciones III y IV, del Estatuto General, dictaminar sobre la procedencia de la fundación de nuevos Centros y Sistemas que permitan mejorar o diversificar las funciones universitarias; asimismo, sobre la modificación o supresión de cualquiera de los existentes; así como conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas
- X. Que son atribuciones de la Comisión de Hacienda, de conformidad con el artículo 86, fracción III, calificar el funcionamiento financiero, fiscalizar el manejo, la contabilidad y el movimiento de recursos de todas las dependencias de la Universidad de Guadalajara en general
- XI. Que son atribuciones de la Comisión de Normatividad, de conformidad con el artículo 88, fracción II, proponer las modificaciones o adiciones que se formulen al Estatuto General, Estatutos Orgánicos y Reglamentos de observancia general en el conjunto de la Universidad.
- XII. Que es facultad del Rector General, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X, de su Ley Orgánica, dirigir el funcionamiento de la Universidad, cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, de esta Ley Orgánica, de sus Estatutos y de sus Reglamentos, así como promover todo lo que tienda al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad
- XIII. Que el Sistema de Educación Media Superior, conforme el artículo 23, segundo párrafo, fracción III, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara se define como la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel educativo, a través de la Dirección General de Educación Media Superior, a la que se adscribirán las escuelas preparatorias, técnicas, polytécnicas y planteles que impartan programas académicos del nivel, sin perjuicio de las atribuciones que tengan los centros universitarios para ofrecer programas educativos con carácter profesional medio terminal relativos al área del conocimiento de su competencia, y

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
1.000.000.000.000.000.000

Página 4 de 6



XIV Que el Consejo Universitario de Educación Media Superior, con fundamento en el artículo 73, fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, tiene la atribución de proponer la creación, modificación y supresión de dependencias del Sistema, de acuerdo a la normatividad que para el caso expide el Consejo General Universitario

Por lo antes expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y de Normatividad tienen a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

Resolutivos:

PRIMERO. Se CREA LA ESCUELA PREPARATORIA DE SAN JOSÉ DEL VALLE DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, con domicilio en Av. Concepción S/N (a lado de Multiplaza del Valle), San José del Valle, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a partir del calendario escolar 2018 "A".

SEGUNDO. La Escuela Preparatoria de San José del Valle de Tlajomulco de Zúñiga, contará para su funcionamiento con el personal académico y administrativo suficiente, así como con recursos materiales, equipamiento y gasto de operación que corresponde a una escuela preparatoria, tales recursos que serán gestionados ante el Sistema de Educación Media Superior y la Rectoría General.

TERCERO. La Escuela Preparatoria de San José del Valle de Tlajomulco de Zúñiga, está planeada para atender a una población total de 3,200 alumnos, divididos en 72 grupos, por lo que se requerirá un estimado de 1,710, a la bolsa de horas del Sistema de Educación Media Superior en caso de que éstos sean de asignatura.

CUARTO. Las plazas de profesores de tiempo completo serán ocupadas conforme a la normatividad universitaria y estarán asignadas a las diferentes áreas del conocimiento de la Escuela.

QUINTO. Se modifica el artículo 3 del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, para quedar como sigue

"Artículo 3 El Sistema de Educación Media Superior contará con las siguientes Escuelas Preparatorias y Módulos

B. Escuelas Preparatorias Regionales

I. a XLIII (...)

XLIV. Escuela Preparatoria de San José del Valle de Tlajomulco de Zúñiga.



SEXTO. Ejecútese el presente dictamen en los términos de la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco, 19 de julio de 2017
Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y de Normatividad

Jenara
Mtro. Itz'atli Tonaliuh Bravo Padilla
Presidente

Héctor Raúl Solís Gadea
Dr. Héctor Raúl Solís Gadea

Ruth Padilla Muñoz
Dra. Ruth Padilla Muñoz

Javier Espinoza de los Monteros Cárdenas
Mtro. Javier Espinoza de los Monteros
Cárdenas

Mtra. Nacielzida Robles Villaseñor
Dra. Mtra. Nacielzida Robles
Villaseñor

José Alberto Castellanos Gutiérrez
Mtro. José Alberto Castellanos
Gutiérrez

José de Jesús Becerra Ramírez
Dr. José de Jesús Becerra
Ramírez

Héctor Raúl Pérez Gómez
Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez

Edgar Enrique Velázquez González
Mtro. Edgar Enrique Velázquez
González

Rosa María Ortega Sánchez
Mtra. Rosa María Ortega Sánchez

María del Rocío Aceves Montes
C. María del Rocío Aceves
Montes

C. Jesús Amador Medina Varela
C. Jesús Amador Medina Varela

Jorge Alonso Ramos González
C. Jorge Alonso Ramos González

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actos y Acuerdos